

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009
MINISTERIO DE EDUCACION
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
 SALUD ESCOLAR (01)

Partida	:	09
Capitulo	:	09
Programa	:	02

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.724.844
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.079.935
	02	Del Gobierno Central		1.079.935
	001	Sistema Chile Solidario Habilidades para la vida y escuelas saludables		778.939
	002	Sistema Chile Solidario Salud Oral		300.996
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5
	99	Otros		5
09		APORTE FISCAL		12.644.899
	01	Libre		12.644.899
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5
		GASTOS		13.724.844
21		GASTOS EN PERSONAL	02	818.674
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		198.016
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.128.153
	03	A Otras Entidades Públicas		10.128.153
	167	Salud oral	03	4.123.684
	168	Asistencia médica prebásica,básica,media	04	3.579.139
	169	Habilidades para la vida y escuelas saludables	05	2.425.330
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.578.747
	03	A Otras Entidades Públicas		2.578.747
	001	Modulos Dentales	06	2.578.747
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.076
	07	Deuda Flotante		1.076
35		SALDO FINAL DE CAJA		178

Glosas :

- 01 Los recursos considerados en este programa se destinarán y ejecutarán conforme a lo establecido por Resolución Exenta del Servicio N° 139 y sus modificaciones.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 66
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 16.626
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$ 48.815
- d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 37.622
- 03 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de prevención de la salud bucal de los mismos.

Estos recursos no se incorporarán a los presupuestos de las entidades públicas receptoras.

Incluye recursos para la ejecución del programa conforme a lo que se establezca en el convenio con el Sistema de Chile Solidario.

04 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas, y/o personas naturales, con el objeto de pagar la atención y tratamientos médicos (incluido cirugía y hospitalización) de los alumnos de prebásica, básica y secundaria de establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 de este programa y para la adquisición de lentes ópticos, audífonos, artículos ortopédicos, medicamentos y otros insumos necesarios para tratamientos más especializados, como apoyo para la rehabilitación del alumno.

05 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de prevenir, detectar y tratar los trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación prebásica y básica.

Incluye recursos para la ejecución del programa conforme a lo que se establezca en el convenio con el Sistema de Chile Solidario.

06 Estos recursos se destinarán para la adquisición de equipamiento de módulos dentales en aquellas comunas que en la actualidad no están incorporadas al Programa de Salud Oral de la JUNAEB, no cuentan con módulos dentales y tienen una alta prevalencia del daño oral en sus estudiantes. Asimismo, y en casos calificados por la JUNAEB, se podrá adquirir módulos móviles para ser equipados. Mediante Resolución Exenta del Servicio, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinarán las municipalidades que puedan optar a los recursos de esta asignación.

En el convenio respectivo con la municipalidad se determinará la forma como se llevará a cabo las adjudicaciones de esta transferencia, el procedimiento de entrega de los recursos, así como la forma y las condiciones en que se entregarán los bienes adjudicados a la propiedad de la municipalidad.

Asimismo, en dicho convenio se establecerán los compromisos que tanto la Municipalidad como la JUNAEB adquirirán para el funcionamiento del módulo dental.